

**SEÑORA DRA. MIREYA JACOME AGUILAR, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN TULCÁN**

DRA. TANIA CASTILLO TEJADA, dentro de la **Acción de Protección N. 04333-2020-00021** que se sigue en contra del los señores Jueces Provinciales de la Corte Provincial de Justicia del Carchi y de la Procuraduría General del Estado, ante usted comparezco y digo:

Con fundamento en el Art. 253 del Código Orgánico General de Procesos, interpongo recurso horizontal de ampliación, bajo las siguientes consideraciones.

Si bien es cierto que usted cita a las resoluciones emitidas por la Corte Interamericana sobre el derecho al voto que los ciudadanos pueden decidir directamente y elegir libremente y en condiciones de igualdad a quienes los representarán en la toma de decisiones de los asuntos públicos” usted también cita lo que la Corte también señala: que *“la participación política mediante el ejercicio del derecho a ser elegido supone que los ciudadanos puedan postularse como candidatos en condiciones de igualdad y que puedan ocupar cargos públicos sujetos a elección si logran obtener la cantidad de votos necesarios para ello”*.- Si durante el desarrollo de la audiencia se alegó por la parte accionante que esas condiciones de igualdad nunca han existido porque la sesión celebrada el 14 de enero de 2020 no es el único acto mediante el cual se ha vulnerado el derecho a la igualdad primero sino las sucesivas sesiones relacionadas con el nombramiento de Presidente de Corte Provincial en las cuales ni siquiera se ha postulado a la Dra. Narciza Tapia Guerrón como candidata tomando en cuenta que en forma sucesiva tres hombres han ocupado esa función. Usted no se ha pronunciado respecto a la paridad de género y alternabilidad, tomando en cuenta que siendo la única mujer entre seis hombres y que en las sucesivas sesiones convocadas para elegir Presidente de la Corte Provincial de Justicia del Carchi desde el año 2013 y que como consecuencia de aquello se ha discriminado a la accionante sin dejarle opción alguna para ser elegida como lo dispone la Constitución de la República.-

Para el efecto se recoge lo manifestado por Luis Ferrajoli en su obra: “Derechos y Garantías, La Ley del Más Débil”,(Editorial Trotta, pág.17-18) *“Me parece que este diagnóstico podría responder a una suerte de falacia naturalista o, quizá mejor, determinista: nuestros sistemas jurídicos son como son porque no podrían ser de otro modo. El paso irreflexivo del ser al deber ser -importa poco si en clave de terminista o apologética- es el peligro que me parece está presente en muchas actuales teorizaciones de la descodificación, la deslegislación o de desregulación. No cabe duda de que una aproximación realista al derecho y al concreto funcionamiento de las instituciones jurídicas es absolutamente indispensable y previo si no se quiere caer en la opuesta y no menos difusa falacia, idealista y normativista, de quien confunde el derecho con la realidad, las normas con los hechos, los manuales de derecho con la descripción del efectivo funcionamiento del derecho mismo. Y, sin embargo, el derecho es siempre una realidad no natural sino artificial, construida por los hombres, incluidos los juristas,*

que tienen una parte no pequeña de responsabilidad en el asunto. Y nada hay de necesario en sentido determinista ni de sociológicamente natural en la ineficacia de los derechos y en la violación sistemática de las reglas por parte de los titulares de los poderes públicos. No hay nada de inevitable y de irremediable en el caos normativo, en la proliferación de las fuentes y en la consiguiente incertidumbre e incoherencia de los ordenamientos, con los que la sociología jurídica sistémica representa habitualmente la actual crisis del Estado de derecho”.

Por lo expuesto, solicito se sirva aclarar si el respeto al derecho de igualdad implica también el respeto a la paridad de género y alternabilidad.

Atentamente.



DRA. TANIA CASTILLO TEJADA
ACCIONANTE

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CARCHI
VENTANILLA RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE TULCÁN

~~Veinte y cuatro~~ 24
JP
-38-
121331807-DFE
Treinta y ocho JP

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DE CARCHI

Juez(a): JACOME AGUILAR MIREYA ELIZABETH

No. Proceso: 04333-2020-00021

Recibido el día de hoy, jueves treinta de enero del dos mil veinte, a las dieciséis horas y treinta y seis minutos, presentado por DRA. TANIA CASTILLO TEJADA, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)



JATIVA MARTINEZ MIRIAM CUMANDA
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS

DRA. MIREYA ELIZABETH JÁCOME AGUILAR, JUEZA CONSTITUCIONAL DE LA UNIDAD JUDICIAL CON SEDE EN EL CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DE CARCHI.

Dra. Tania Madelen Castillo Tejada, en mí calidad de Coordinadora General Defensorial Zonal 1 de la Defensoría del Pueblo en Carchi, en referencia a la Acción de Protección No. 04333-2020-00021, que se sigue en contra de la Corte Provincial de Justicia del Carchi, ante Usted comparezco con los debidos respetos y muy atentamente digo:

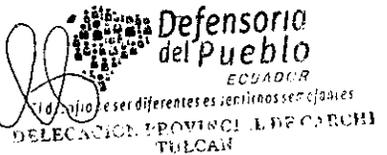
En virtud de lo que establece el Art. 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, interpongo Recurso de Apelación, por no encontrarme de acuerdo con la Sentencia dictada dentro de la Presente Acción de Protección por la Dra. Mireya Elizabeth Jácome Aguilar, Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Tulcán, a fin de hacer valer los derechos ante el Superior.

Por ser legal mi petición, dignese atenderme conforme lo solicitado.



Dra. Tania Castillo Tejada.

**COORDINADORA GENERAL DEFENSORIAL ZONAL 1
DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN CARCHI**



-42- JP
Vlt

FUNCIÓN JUDICIAL



121800276-DFE

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CARCHI VENTANILLA RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE TULCÁN

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DE CARCHI

Juez(a): JACOME AGUILAR MIREYA ELIZABETH

No. Proceso: 04333-2020-00021

Recibido el día de hoy, miércoles cinco de febrero del dos mil veinte, a las dieciseis horas y treinta y cuatro minutos, presentado por DRA. TANIA MADELEN CASTILLO TEJADA, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En un(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

JATIVA MARTINEZ MIRIAM CUMANDA
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS